

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Aprobación del cambio de nombre de la calle Circunvalación Tláloc, para denominarse “Atlixcáyotl, 50 Aniversario”, de esta Ciudad de Atlixco, Puebla.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/sep/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 24 de septiembre de 2015, que aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, y de Seguridad Pública y Gobernanza, por el que aprueba el cambio de nombre de la calle Circunvalación Tláloc, para denominarse “Atlixcáyotl, 50 Aniversario”, ubicada en la Colonia Ricardo Treviño de esta Ciudad de Atlixco, Puebla.

CONTENIDO

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE	3
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
DICTAMEN	7
PUBLICACIÓN.	8

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, A TRAVÉS DEL REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 8, 35 FRACCIÓN V, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIONES I, IV, V, XXXIV, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE "CIRCUNVALACIÓN TLÁLOC" PARA DENOMINARSE CALLE "ATLIXCÁYOTL, 50 ANIVERSARIO", UBICADO EN LA COLONIA RICARDO TREVIÑO DE ESTA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Huey Atlixcáyotl es un festival tradicional de música canto y danza regional, presentado por los propios grupos étnicos del Estado de Puebla, entre los que se encuentran Nahuas, Totonacos, Tepehuas, Otomíes, Mixtecos, Popolocas, Mazatecos, Mestizos y Criollos.

El primer festival se realizó en la escalera ancha en la intersección de la calle 11 Sur y la Avenida Hidalgo el 20 de diciembre de 1965 de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, a las 21:00 horas. Participaron en este primer Atlixcáyotl el conjunto de la "Música Azteca" de San Jerónimo Coyula; la banda de viento de San Miguel Ayala; la "Danza de los Vaqueros" de La Soledad Morelos; la "Danza de los Doce Pares de Francia" de la Colonia Guadalupe Victoria; una "Boda Indígena" de la Magdalena Axocopan, un grupo de Solareñas de los Solares Chicos y los Solares Grandes representando todos ellos a la comunidad social de esta región.

Fue hasta el siguiente año en abril de 1966 cuando se trasladó al Cerro de San Miguel durante la administración del entonces Presidente Municipal el Ing. Pablo Maurer Ávalos, apoyando a un grupo de ciudadanos que conformaron el comité "Por la Preservación de Nuestras más Bellas Tradiciones A.C." conformado entre el C. Mariano Rosales, la C. Josefina Larrañaga, el C. Carlos Huerta, el C. José Enedino Alatraste, la C. Aida Rodríguez, el C. Enrique Cabrera, el C. Julián Torres Pineda, la C. Perfecta Ramírez y el C. Raymon Estage Noel "Cayuqui", entre otros.

El Huey Atlixcáyotl se compone de comitivas de danzantes de las once regiones etnográficas del Estado: los Valles Centrales, la

Región de Los Volcanes, la Tierra Caliente, la Mixteca Poblana, la Región Popoloca, la Cañada Poblana, la Sierra Negra, la región de Los Llanos, la Totonacapan Poblana; la Sierra Norte de Puebla y la Huasteca Poblana.

En julio de 1996 el Huey Atlixcáyotl fue nombrado Patrimonio Cultural del Estado de Puebla.

En el 2015, se cumplen **50 años** de la celebración del festival tradicional de música, canto y danza regional Huey Atlixcáyotl, en ese sentido los miembros de este Honorable Cuerpo Colegiado estamos seguros de que para conocernos mejor como personas y como grupo humano, es importante reflexionar acerca de nuestras costumbres y tradiciones, pensar y dialogar con la comunidad acerca de que podemos rescatar del legado de nuestros antepasados.

Podemos aprovechar nuestra herencia cultural si consideramos que las costumbres y tradiciones son lazos que estrechan las relaciones de una comunidad, que le dan identidad y rostro propio.

En virtud de lo anterior, es importante que en nuestro Municipio se rinda el máximo tributo a tan importante evento, mismo que nos da identidad y sentido de pertenencia.

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. Asimismo ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, previene que son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y

elaboración de Dictámenes, Acuerdos, así como Informes correspondientes a sus atribuciones al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

VI. Que, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones; determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio al público y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar aviso correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a las oficinas recaudadoras. La nomenclatura será además colocada en sistema braille y guía táctil a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual. En la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:

a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;

b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o

c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.

Para el otorgamiento de esta distinción, deberá tomarse en cuenta:

1. Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que estos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;

2. Si se tratare de las acciones a que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o

3. Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.

VII. Por lo anteriormente expuesto y motivado, no se tiene objeción alguna en considerar viable y necesario reconocer a la calle conocida actualmente como Calle “Circunvalación Tláloc”, que se encuentra ubicada en la Colonia Ricardo Treviño de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, para denominarse Calle **“Atlixcáyotl, 50 Aniversario”**, por lo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se apruebe en todos sus términos el cambio de nombre de la “Calle Circunvalación Tláloc” para denominarse **“Atlixcáyotl, 50 Aniversario”**, ubicado en la Colonia Ricardo Treviño de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, en términos del Considerando **VII**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, a efecto de que realice las acciones administrativas, técnicas y logísticas pertinentes para dar cumplimiento al presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que gire los oficios correspondientes a todas y cada una de las dependencias oficiales, federales, estatales, municipales y demás que correspondan para su cumplimiento, así como para los mismos efectos se dé la amplia difusión.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice la adquisición de las placas de nomenclatura que identifiquen a la Calle **“Atlixcáyotl, 50 Aniversario”** y sean colocadas en cada una de las esquinas que la conforman.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que el presente Dictamen sea publicado por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince. Presidente Municipal Constitucional. **CIUDADANO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA.** Rúbrica. Regidor de Seguridad Pública y Gobernanza. **CIUDADANO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. Regidora de Patrimonio y Hacienda Municipal. **CIUDADANA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA.** Rúbrica. Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad. **CIUDADANO JUAN MANUEL AYESTERÁN NAVA.** Rúbrica. Regidora de Desarrollo Humano, Social y Económico. **CIUDADANA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA.** Rúbrica. Regidor de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. **CIUDADANO RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO.** Regidora de Industria y Comercio. **CIUDADANA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ.** Rúbrica. Regidora de Salud y Alimentación. **CIUDADANA JESICA RAMÍREZ ROSAS.** Regidor de Educación, Juventud y Deporte. **CIUDADANO FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ.** Rúbrica. Regidora de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros. **CIUDADANA HAYDEE MUCIÑO DELGADO.** Rúbrica. Regidor de Turismo, Cultura y Tradiciones. **CIUDADANO ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ.** Rúbrica. Regidor de Agricultura y Ganadería. **CIUDADANO JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO.** Rúbrica. Síndico Municipal. **CIUDADANO JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.** Rúbrica. Secretaria del Ayuntamiento. **CIUDADANA ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

N.R.365958213

PUBLICACIÓN.

En el Periódico Oficial del Estado el jueves 29 de septiembre de 2016, número 20, Segunda Sección, Tomo CDXCVII.